



Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción

Plaza de España, 7 C.P 41460 SEVILLA
Tif. 955885800 / FAX. 955885259

ANUNCIO

D. ANDRÉS BARRERA INVERNÓN, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN (SEVILLA),

HACE SABER: Que por Resolución de Alcaldía nº 272/2020, de fecha 16 de septiembre de 2020, ha resuelto lo siguiente:

Vista la necesidad de contratar temporalmente a un/a Monitor/a de Ocio y Tiempo Libre Juvenil para la ejecución del proyecto del Centro Juvenil "El Sótano".

Visto que en el art. 19. Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, establece que *"no se podrá proceder la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables"*, prorrogado para el año 2020.

Considerándose desde esta Alcaldía que la contratación que se pretende llevar a cabo está amparada por el tenor del artículo anteriormente transcrito, por los siguientes motivos: la contratación que se llevará a cabo está destinada a promover actividades para los jóvenes del municipio, estrategias y políticas de la programación local, colaborando con los responsables locales políticos y técnicos en la implementación de los programas y proyectos que se diseñen en orden a la consecución de los objetivos estratégicos de dicha planificación. Además, la contratación pretendida se realizará con cargo exclusivamente a la subvención concedida, y a la aportación municipal prevista en el Presupuesto de Gastos de este ayuntamiento.

Considerando que el acceso al empleo público debe realizarse, en cualquier caso, de acuerdo a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, que inspiran la normativa sectorial de esta materia, fundamentalmente, el Estatuto Básico del Empleado Público, cuyo artículo 61.7, regulador del acceso al empleo público por parte del personal laboral fijo, prevé como uno de los sistemas selectivos el de "concurso-oposición".

Considerando que, pese a no tratarse de personal laboral fijo sino de carácter temporal, es necesario mantener el criterio de acceso al empleo público de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo optarse por el concurso-oposición.

Considerando que se ha procedido a redactar las bases que habrá de regir la convocatoria comprensiva de los requisitos para concurrir, forma de provisión, proceso selectivo, y cuantas especificaciones establece la legislación vigente en la materia, y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas por el artículo 21. 1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones concordantes,

Código Seguro De Verificación:	AK6IErL4AE/JETca5gcCyg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	23/09/2020 09:33:29	
Observaciones		Página	1/10	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AK6IErL4AE/JETca5gcCyg==			

RESUELVO:

PRIMERO. Declarar, en base a lo establecido en el art. 19. Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, el carácter prioritario de las funciones a desempeñar por un/a Monitor/a de Ocio y Tiempo Libre Juvenil, disponiendo la urgencia de su provisión.

SEGUNDO.- Aprobar las Bases por las que se ha de regir la selección para la contratación temporal de un/a Monitor/a de Ocio y Tiempo Libre Juvenil incluyendo asimismo la constitución de una Bolsa de Empleo que rijan las posibles sustituciones que puedan ser necesarias con respecto al aspirante que resulte seleccionado.

“BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN A EFECTOS DE CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UN/A MONITOR/A DE OCIO Y TIEMPO LIBRE JUVENIL PARA EL AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO PARA POSIBLES SUSTITUCIONES

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria

Se convocan pruebas selectivas para seleccionar, a efectos de contratación laboral, para la cobertura del puesto de Monitor/a de Ocio y Tiempo Libre Juvenil con el fin de desarrollar el Proyecto Municipal “El Sótano” (Centro Juvenil). La contratación laboral temporal se ceñirá al período de ejecución del proyecto.

SEGUNDA.- Modalidad del contrato

La modalidad del contrato es por duración determinada, en régimen laboral temporal, a jornada parcial y especial, según normativa de aplicación regulada en el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

La duración del contrato estará supeditada al período de ejecución del proyecto.

TERCERA.- Requisitos de los aspirantes

Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española conforme a lo establecido en el anexo del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre el acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de los trabajadores.

b) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto por desempeñar.

c) Edad: Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios

Código Seguro De Verificación:	AK6IErL4AE/JETca5gcCyg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	23/09/2020 09:33:29	
Observaciones		Página	2/10	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AK6IErL4AE/JETca5gcCyg==			

de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la Escala de Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

e) Titulación: Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias:

- Título de E.S.O.

f) Certificado del ministerio de justicia que indique no tener antecedentes penales de naturaleza sexual, con una antigüedad máxima de dos meses desde su expedición.

CUARTA.- Forma y plazo de presentación de instancias

Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de quince días naturales, a partir su publicación.

Cuando se presente en lugar diferente al Registro General del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, el aspirante deberá comunicar, mediante correo electrónico, tal circunstancia y anunciar la fecha y el medio de envío utilizado para la remisión de la solicitud a la siguiente dirección de correo electrónico: secretaria@lasnavasdelaconcepcion.es con el fin de que, terminado el plazo de presentación de instancias, sin haberla recibido, se posponga la elaboración de la relación de admitidos/as y excluidos/as provisional hasta recibir la documentación remitida por el/la aspirante.

Los requisitos, así como los méritos invocados, deberán reunirse en la fecha en la que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Las instancias se presentarán conforme al modelo que se adjunta como anexo I a la presentes Bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos. En la instancia habrá de relacionarse la documentación acreditativa de los méritos alegados, añadiéndose tantas filas como resulten necesarias.

A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

- Una fotocopia del documento nacional de identidad.
- La documentación acreditativa de los méritos alegados. **Estos deberán de ser originales o, en caso de presentarse fotocopias, éstas deberán de estar debidamente** compulsadas por órgano competente.
- Proyecto de posibles actividades a desarrollar. El documento será una breve reseña de posibles actividades que en opinión del aspirante puedan desarrollarse en el centro de ocio juvenil "El Sótano" (usuarios de entre 12 y 18 años). La no presentación del proyecto supondrá la no admisión del aspirante. El proyecto a presentar no ocupará más de 4 páginas, a una sola cara, en formato Times New Roman 12, con espacio interlineado de 1,5.

Código Seguro De Verificación:	AK6IErL4AE/JETca5gcCyg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	23/09/2020 09:33:29	
Observaciones		Página	3/10	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AK6IErL4AE/JETca5gcCyg==			

Cada error e incumplimiento de formato, será penalizado con 0,5 puntos.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hagan constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo el cambio de domicilio a efectos de notificaciones, todo ello sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo 68 3 LPACAP.

QUINTA.- Admisión de aspirantes

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en la página web del Ayuntamiento y expuesta en el tablón de edictos de la Entidad, concediéndose un plazo de 5 días hábiles para la subsanación de deficiencias.

En la misma publicación se señalará la composición, lugar, fecha y hora en que se reunirá el Tribunal para resolver el concurso.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará Resolución por el Sr. Alcalde, aceptando o rechazando las reclamaciones y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que será publicada en el tablón de anuncios de la Entidad, así como en la página web oficial del Ayuntamiento.

SEXTA.- Tribunal calificador

El tribunal de selección estará compuesto, por los siguientes miembros:

Presidente: Un funcionario o personal laboral designado por la Entidad Local.

Cuatro vocales, uno de los cuales actuará como Secretario, designado por la presidencia entre funcionarios y personal laboral del ayuntamiento.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Código Seguro De Verificación:	AK6IErL4AE/JETca5gcCyg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	23/09/2020 09:33:29	
Observaciones		Página	4/10	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/AK6IErL4AE/JETca5gcCyg==			

La válida constitución del Tribunal requerirá la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo en todo caso necesario la asistencia del presidente y del vocal que actúe como secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

SÉPTIMA.- Proceso de selección

La selección se realizará a través del sistema de concurso-oposición. El Tribunal a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados, los valorará de acuerdo con el siguiente baremo:

- **FASE DE CONCURSO DE MÉRITOS. BAREMACIÓN DEL CURRÍCULUM (máximo 10 puntos)**

En esta fase se valorarán los méritos que se relacionan a continuación:

A) Formación: Hasta un máximo de 4 PUNTOS.

A.1.- Titulación Académica. Solo serán valoradas las titulaciones adicionales a la presentada como titulación mínima exigida para participar en el presente proceso selectivo, en su caso, hasta un máximo de 2 PUNTOS.

- Bachillerato, Ciclo Formativo de Grado Superior en Animación Sociocultural o Integración Social y/o ciclos formativos de grado superior relacionados con el puesto a cubrir: 0,30 PUNTOS.
- Ciclos Formativos de Grado Superior no relacionados con el puesto a cubrir: 0,20 PUNTOS.
- Diplomaturas universitarias relacionadas con el puesto a cubrir: 0,50 PUNTOS.
- Diplomaturas universitarias no relacionadas con el puesto a cubrir: 0,30 PUNTOS
- Titulación Universitaria superior relacionada con el puesto a cubrir: 0,70 PUNTOS.
- Titulación Universitaria superior no relacionada con el puesto a cubrir: 0,50 PUNTOS

Para su acreditación, se deberá aportar Título original o Certificado académico oficial comprensivo de la titulación.

A.2.- SEMINARIOS, CURSOS Y JORNADAS, Cursos impartidos, homologados o reconocidos por Administraciones Públicas (INAP, IAAP, etc.), Colegios Profesionales, sindicatos o centros oficiales de formación, sobre materias que estén directamente relacionadas con las funciones propias del puesto, en la forma que a continuación se detalla, hasta un máximo de 2 PUNTOS.

- Hasta 14 horas de duración: 0.05 puntos
- De 15 a 40 horas: 0.10 puntos

Código Seguro De Verificación:	AK6IErL4AE/JETca5gcCyg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	23/09/2020 09:33:29	
Observaciones		Página	5/10	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AK6IErL4AE/JETca5gcCyg==			

- De 41 a 70 horas: 0.20 puntos
- De 71 a 100 horas: 0.40 puntos
- De 101 a 200 horas: 0.50 puntos
- De 201 horas a 300 horas: 0.75 puntos
- De 301 horas en adelante: 1.00 punto

B) Experiencia profesional: Será acredita mediante informe de vida laboral y contratos, hasta un máximo de 2 PUNTOS.

- Tiempo de servicio prestado en puesto análogo en cualquier Administración Pública.....0,15 PUNTOS por mes completo a jornada completa, hasta la máxima puntuación establecida. Las jornadas parciales serán transformadas proporcionalmente en jornadas completas.
- Tiempo de servicio prestado en puesto análogo en la empresa privada.....0,03 PUNTOS por mes completo a jornada completa, hasta la máxima puntuación establecida. Las jornadas parciales serán transformadas proporcionalmente en jornadas completas.

Para acreditar la experiencia profesional se aportará certificación de servicios prestados expedida por la administración correspondiente, donde se especifique el nombre, funciones de la plaza y periodo de cobertura. En cualquier otro caso, se debe de acompañar informe de vida laboral junto con fotocopias de los contratos debidamente inscritos en el INEM o SAE.

En caso de que en el certificado de servicios prestados aparezca la experiencia señalada por días, se entenderá, a efectos del cómputo de meses completos, que estos tienen treinta días.

Los periodos de tiempo de experiencia inferiores al mes que pertenezcan al mismo tipo de servicios indicado en este apartado, se sumarán para obtener meses completos. A efectos de meses completos, se entenderá que estos tienen treinta días.

Las fracciones de tiempo inferiores a un mes serán computadas proporcionalmente en caso de empate. El tiempo en que se hubiesen prestado servicios simultáneamente a diferentes empresas o entidades, será considerado como un único período de valoración.

C) Valoración del Proyecto: El tribunal valorará la idoneidad de las actividades propuestas a desarrollar en el Centro Juvenil “El Sótano”, referido a la duración del programa. Se tendrá en cuenta la variedad y originalidad de las mismas y especialmente la adecuación de los proyectos a ejecutar en relación con la población destinataria y las instalaciones disponibles para la prestación del servicio, hasta un máximo de 1 PUNTOS.

D) Entrevista Personal:

En esta fase se valorará proyecto presentado, los conocimientos teóricos y prácticos, así como la capacidad resolutoria de la persona entrevistada mediante preguntas o supuestos prácticos y los recursos que emplea en la resolución de los mismos.

Código Seguro De Verificación:	AK6IErL4AE/JETca5gcCyg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	23/09/2020 09:33:29	
Observaciones		Página	6/10	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AK6IErL4AE/JETca5gcCyg==			

En general se tendrá también en cuenta, la actitud de la persona a lo largo de toda la entrevista, su capacidad de escucha activa, su capacidad de reacción y resolución, empatía, creatividad y el trabajo en equipo.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la prueba quienes no comparezcan. La no presentación a la realización de la entrevista comportará automáticamente que decae en sus derechos a participar en el mismo y, en consecuencia, quedará excluido del proceso de selección, salvo de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal. Hasta un máximo de 3 PUNTOS.

En concordancia con lo anterior, en caso de empate se resolverá por medio de la puntuación mayor obtenida en el cómputo de los criterios establecidos en el subapartado D. Entrevista personal; de persistir el mismo, por medio de la puntuación mayor obtenida en el cómputo de los criterios establecidos en el subapartado B. Experiencia profesional; de seguir persistiendo el mismo, por medio de la puntuación mayor obtenida en el cómputo de los criterios establecidos en el subapartado A.2 Seminarios, Cursos y Jornadas; de seguir persistiendo el mismo, por medio de la puntuación mayor obtenida en el cómputo de los criterios establecidos en el subapartado A.1. Titulación Académica; y finalmente, de persistir el mismo, se resolverá mediante sorteo público, previa convocatoria de los interesados.

OCTAVA.- Resultados provisionales

Finalizada la baremación de los méritos, los resultados provisionales del concurso serán expuestos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web oficial, disponiendo los aspirantes de un plazo de cinco días naturales para presentar las alegaciones que consideren convenientes.

En ningún caso serán admitidas alegaciones dirigidas a la admisión de méritos no alegados en la instancia inicial.

NOVENA.- Calificación definitiva

Una vez resueltas por el Tribunal calificador las alegaciones presentadas, o finalizado el plazo concedido sin que se haya presentado ninguna, los resultados definitivos del concurso serán expuestos en el tablón de anuncios así como en la página web oficial del Ayuntamiento.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados por el Tribunal Calificador en el concurso, proponiéndose por éste el/la aspirante que haya obtenido mayor puntuación.

La calificación definitiva podrá ser objeto de recurso de alzada ante la Presidencia de la Entidad Local, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

DÉCIMA.- Bolsa de trabajo

Con los aspirantes propuestos para ocupar la plaza, ordenados según la clasificación definitiva elaborada por el Tribunal Calificador, se creará una Bolsa de trabajo para sustituciones.

Código Seguro De Verificación:	AK6IErL4AE/JETca5gcCyg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	23/09/2020 09:33:29	
Observaciones		Página	7/10	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/AK6IErL4AE/JETca5gcCyg==			

En caso de cese involuntario por cualquier motivo del aspirante propuesto, este volverá a ser incluido en la Bolsa de trabajo y será ordenado según la clasificación definitiva elaborada por el tribunal calificador.

Cuando sea necesario, se hará propuesta de nombramiento del aspirante con mayor puntuación en la clasificación definitiva elaborada por el Tribunal Calificador, sin necesidad de convocar nuevo proceso selectivo.

En caso de renuncia no justificada del aspirante, éste quedará excluido de la bolsa de trabajo, procediéndose a llamar al siguiente con mayor puntuación.

La Bolsa tendrá una vigencia igual a la duración del proyecto.

UNDÉCIMA.- Interpretación de las bases

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se planteen durante el proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

DUODÉCIMA.- Recursos

Contra las presentes Bases podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de Recurso de Reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

DECIMOTERCERA.- Proceder a su publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en la web municipal y en los tabloneros públicos del municipio de Las Navas de la Concepción e iniciar el proceso selectivo de conformidad con lo establecido.

DECIMOCUARTA.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de este Ayuntamiento en la próxima sesión ordinaria que se celebre.”

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD. SELECCIÓN A EFECTOS DE CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UN/A MONITOR/A DE OCIO Y TIEMPO LIBRE JUVENIL.

Fecha de convocatoria: ___/___/___

Plaza a la que aspira: Monitor/a de Ocio y Tiempo Libre Juvenil

1º Apellido:

2º Apellido:

Código Seguro De Verificación:	AK6IErL4AE/JETca5gcCyg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	23/09/2020 09:33:29	
Observaciones		Página	8/10	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AK6IErL4AE/JETca5gcCyg==			

Nombre:

NIF: Teléfonos: Fecha de nacimiento:

Lugar: Domicilio (calle, plaza, número piso...):

Municipio: C. Postal: Provincia:

Correo electrónico:

DOCUMENTACION QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA:

1.- Fotocopia del DNI o documento de renovación.

2.- La documentación acreditativa de los méritos alegados. Estos deberán de ser originales o, en caso de presentarse fotocopias, éstas deberán de estar debidamente compulsadas por órgano competente.

3.- Proyecto de posibles actividades a desarrollar. El documento será una breve reseña de posibles actividades que en opinión del aspirante puedan desarrollarse en el Centro Juvenil "El Sótano". La no presentación del proyecto supondrá la no admisión del aspirante. El proyecto a presentar no ocupará más de 4 páginas, a una sola cara, en formato Times New Roman 12, con espacio interlineado de 1,5.

4.- Fotocopia de los documentos a valorar en el concurso, y que se relacionan EXPRESAMENTE (Añadir tantas filas como sean necesarias):

4.1.-

4.2.-

4.3.-

4.4.-

4.5.-

4.6.-

....-

5.- El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las Bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas.

Código Seguro De Verificación:	AK6IErL4AE/JETca5gcCyg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	23/09/2020 09:33:29	
Observaciones		Página	9/10	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AK6IErL4AE/JETca5gcCyg==			

En..... a..... de..... de 2020.

FIRMA _____

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Andrés Barrera Invernón, en Las Navas de la Concepción, a 16 de septiembre de 2020.

Código Seguro De Verificación:	AK6IErL4AE/JETca5gcCyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	23/09/2020 09:33:29
Observaciones		Página	10/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AK6IErL4AE/JETca5gcCyg==		

